

**agroseguro**



## **Guía de subvenciones Plan 2026**

**Pólizas con entrada en vigor entre el  
01-01-2026 y el 31-05-2026  
(ambos inclusive)**

## Control de versiones

Versión	Fecha aprobación	Cambios
1.0	1/01/2026	Versión inicial

## Índice

1. Antecedentes.....	3
2. Modificaciones respecto al plan anterior.....	3
3. Beneficiarios .....	3
4. Exclusiones.....	3
5. Líneas subvencionadas y porcentaje de subvención.....	3
6. Subvención adicional .....	4
7. Sistema de aplicación de la subvención .....	4
8. Límite de subvención.....	4
9. Consideraciones de interés .....	5

## 1. Antecedentes

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León ha integrado en su Plan Estratégico de Subvenciones las destinadas a los seguros agrarios, al considerar el sistema de seguros agrarios como una herramienta útil para la gestión de los riesgos que afectan a las producciones y explotaciones y como un instrumento básico en el desarrollo de la política de ordenación agraria.

Con este fin determina conceder una subvención para el pago de las primas correspondientes a aquellos seguros agrarios combinados que incluyan cosechas o explotaciones de ganado, situadas dentro de los límites geográficos de dicha comunidad.

## 2. Modificaciones respecto al plan anterior

No se registran modificaciones.

## 3. Beneficiarios

- En las líneas 317, 318 y 326 asegurados que contraten módulos subvencionados de pólizas con fecha de entrada en vigor hasta el 31-05-2026 inclusive (Orden de 26 de mayo de 2025).
- Asegurados que se encuentren en la base de datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS de ENESA) en la fecha de entrada en vigor de la póliza.

## 4. Exclusiones

- Asegurados que tengan la consideración de Administración Pública.
- Pólizas de seguro contratadas por empresas que tengan la condición de Gran Empresa.

## 5. Líneas subvencionadas y porcentaje de subvención

Para las pólizas con fecha de entrada en vigor del 01/01/2026 al 31/05/2026 que se reflejan en la Orden de 26 de mayo de 2025:

### SEGUROS AGRÍCOLAS

### % SUBVENCIÓN

#### 317 CEREZA.

Módulo 1.....	30%
Módulo 2.....	30%
Módulo 3.....	30%
Módulo P .....	30%

## 318 HORTALIZAS AL AIRE LIBRE CICLO PRIMAVERA-VERANO.

### Cultivos:

- Cebolla (código 06)
- Pimiento (código 015)
- Judía verde (código 010)

Módulo 1.....	10%
Módulo 2.....	10%
Módulo 3.....	10%
Módulo P.....	10%

## 326 INDUSTRIALES NO TEXTILES.

### Cultivos:

- Remolacha (código 016)
- Lúpulo (código 015)

Módulo 1.....	20%
Módulo 2.....	20%
Módulo P.....	20%

## 6. Subvención adicional

Subvención **sobre base de datos por “Joven agricultor”** ..... **10%**

Se trata de una subvención adicional a la general, aplicable a los asegurados de todas las líneas subvencionadas por la Consejería, que estén incluidos en la base de datos proporcionada, anualmente, por la Consejería, considerados como “Joven agricultor”.

Esta subvención está condicionada al compromiso de estos beneficiarios de mantener la suscripción del seguro durante un periodo ininterrumpido de 4 años.

## 7. Sistema de aplicación de la subvención

El porcentaje de subvención establecido, detallado en los apartados 5 y 6, **se aplicará sobre la prima comercial base neta, una vez deducidas las bonificaciones y descuentos y sin tener en cuenta el recargo de contratación**, correspondiente a las explotaciones ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, cuya actividad sea subvencionada.

## 8. Límite de subvención

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León establece los siguientes límites:

- **LÍMITE MÍNIMO**

**No tienen subvención** las pólizas cuyo importe de subvención calculado de la comunidad autónoma, una vez aplicado el límite máximo de la UE, **sea inferior a 30 €**.

- **LÍMITE MÁXIMO.**

El importe de subvención **máximo por póliza**, concedido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, es de **3.000 €**.

La comunidad autónoma, se acoge a los mismos límites que los determinados por ENESA en el 47º Plan anual y a los procedentes de las directrices de la Unión Europea, que establece que el importe concedido por las Administraciones públicas no podrá exceder nunca de un porcentaje del importe del recibo de prima, que en los seguros agrícolas será del 70%.

Además, se establece un límite del 75% de la prima comercial base neta sin tener en cuenta los recargos, para todas las líneas de seguro agrícolas.

En el caso de exceder de dichos porcentajes, será reducido, en primer lugar, del importe de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y, de ser necesario, de la de ENESA.

Sobre la aplicación de estos límites es conveniente aclarar que **se aplicará siempre sobre la última situación de la póliza**, que implica tener en cuenta que cuando existan modificaciones sobre la situación inicial, se calculará la subvención sobre los datos que esta modificación determine.

Ello influye tanto en los movimientos que supongan un incremento de la prima, como de los que conlleven una disminución de la misma, regularizándose la subvención en la emisión del recibo de prima correspondiente, y puede suponer que pólizas que se contratan con una subvención inicial superior a 30,00€ con la subvención descontada, después de una modificación que disminuya la prima, se reduzca a "0" y que pólizas tramitadas sin subvención, por ser ésta inicialmente igual o inferior a 30,00€, tras una modificación que incremente la prima, se aplique subvención, ambos casos serán considerados por lo que determine la última situación de la póliza.

## 9. Consideraciones de interés

- A. Tienen derecho a percibir esta subvención especial, tanto las declaraciones de seguro individuales como las aplicaciones a colectivos.
- B. La subvención de la Comunidad de Castilla y León se señalará en el apartado de subvenciones, que en la declaración de seguro se especifica para las comunidades autónomas.
- C. Estas subvenciones se aplican a todas las Líneas de Seguro indicadas y tienen efecto retroactivo para aquellas declaraciones de seguro que hayan sido contratadas y no se hayan

realizado el descuento correspondiente. En este caso, Agroseguro procederá a extornar el importe que corresponda por este concepto, en el momento de la emisión del recibo de prima.

- D. Para cuantos derechos y obligaciones corresponden a los beneficiarios de estas subvenciones, les remitimos a las disposiciones que se publican en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para el fomento de la contratación de los seguros agrarios en la Comunidad de Castilla y León.

# agroseguro

**agroseguro.es**

**agro@agroseguro.es**  
**91 837 32 00**

**C/ Gobelos, 23**  
**28023 Madrid**